



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
 BUCARAMANGA, SANTANDER
 Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo 680014003022-2019-00193-00
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR
Demandados: LUIS JOSE RINCON GARCIA y PEDRO BENITO RODRIGUEZ PRADA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial allegado por la parte demandante (fl.24 C1), mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, observa el Despacho que cumple con los presupuestos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, específicamente en atención a que quien eleva la solicitud es la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR a través de su representante legal.

Teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia no se decretaron ni practicaron medidas cautelares, no habrá lugar a disponer la cancelación de las cautelas.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO. - Declarar terminado el proceso ejecutivo que promueve la COOPERATIVA MULTIACTIVA COASISTIR contra LUIS JOSE RINCON GARCIA y PEDRO BENITO RODRIGUEZ PRADA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, realizado por LUIS JOSE RINCON GARCIA.

SEGUNDO. - Desglósense los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden.

TERCERO. - Sin condena en costas a las partes.

CUARTO. - Ejecutoriada la presente providencia archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
 BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 076 Hoy 27 de agosto de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
 Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c51fc8e971a1be7ea7086d4a20e4d0bcb51267f4e9cc47d97a8806ade014590
 Documento generado en 25/08/2020 05:21:16 p.m.